

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificaciones resoluciones expedientes pérdida vigencia autorizaciones para conducir a Dª María del Pilar Alcalde Bancalero y otros

p. 7459

Notificaciones inicio expedientes pérdida de vigencia autorizaciones para conducir a a D. José Antonio Maldonado Márquez y otros

p. 7459

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Trámite de Audiencia Procedimiento Sancionador a D. Diego Cardador Torres

p. 7459

Notificación Trámite de Audiencia Procedimiento Sancionador a Dª María del Carmen Jiménez Heredia

p. 7459

Notificación Acuerdo de Inicio Procedimiento Sanc. a D. Alfonso Gómez

p. 7460

#### Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Expediente ocupación terrenos via pecuaria VP/00666/2011 Cordel Real de Villanueva

p. 7460

Declaración de Impacto Ambiental Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella y sus Núcleos Urbanos Secundarios

p. 7460

#### Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificaciones expedientes sancionadores a Lorenzo Sosa, S.L. y otros

p. 7470

#### Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación acuerdo de inicio expediente sancionador a D. Miguel Arias

p. 7471

---

**Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación acuerdo de inicio procedimiento de cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía a Rural Tours Viajes, S.A.

p. 7471

Notificación resolución de cancelación de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía a Jesús Nazareno Viajes, S.L.

p. 7472

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Los Blázquez**

Información pública Plan Local de Instalaciones Deportivas

p. 7472

**Ayuntamiento de Cabra**

Delegación funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Ariza Campos

p. 7472

Información pública Cuentas Generales Presupuestos Municipal y de los Patronatos Municipales de Bienestar Social y de Deportes ejercicio 2010

p. 7472

**Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Estudio de Detalle y Ordenanzas Particulares de solar situado en Rda. Convento, 16, promovido por Reformas y Construcciones Guifran, S.L.

p. 7472

Estudio de Detalle de la UE4B de NN.SS. de Planeamiento Municipal promovido por Galver Romero, S.A. y Dª Reposo Cañas Rodríguez

p. 7473

Estudio de Detalle de la UE 7 (depósito del agua) situado entre C/Cerrillo y C/Maestro Hita promovido por PROSAGAR, Sociedad Limitada

p. 7473

**Ayuntamiento de Córdoba**

Adjudicación contrato de Suministro de vestuario y calzado del personal de Servicios, ejercicio 2011

p. 7473

**Ayuntamiento de Doña Mencía**

Información pública imposición Contribuciones Especiales en relación con Proyecto de los caminos rurales de La Pasada del Barco y La Venta

p. 7474

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Notificaciones a interesados en primeras ocupaciones: D. Rafael Pérez Zafrá y Dª María Isidra Valverde Santiago

p. 7474

**Ayuntamiento de Iznájar**

Aprobación expediente 10/2011 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

p. 7474

**Ayuntamiento de Lucena**

Notificaciones por comparecencia Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos a Barranco Ávila, M. Carmen y otros

p. 7474

**Ayuntamiento de Luque**

Información pública solicitud Licencia Municipal para Comercialización y Almacenamiento de Productos Fitosanitarios y Plaguicidas solicitada por Investigación en Fertilizantes, S.L.

p. 7478

**Ayuntamiento de Montilla**

Notificaciones bajas en Padrón Municipal de Habitantes a D. Steilian Radu y otra

p. 7478

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Aprobación Proyecto de actuación para Instalación de Recepción Señal TDT e Internet solicitado por Producciones Videográficas Carteyanas, S.L.

p. 7478

Convocatoria para adjudicación de Concesiones Administrativas de uso privativo de Puestos en el Mercado Municipal de Abastos

p. 7478

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Notificaciones por comparecencia Infracciones de Tráfico a D. Carlos Vicente Martín y otros

p. 7479

**Ayuntamiento de Rute**

Delegación funciones de Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde Dª Belén Ramos Ortega

p. 7479

**Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Delegación funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde D. José Antonio Ramos Córdoba

p. 7480

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2011

p. 7480

**Entidad Local Autónoma de Encinarejo**

Nombramiento de D. Antonio José Pastor Morales Asesor-Auxiliar de Alcaldía en materia de gestión deportiva

p. 7481

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba**

Notificación Sentencia a D. Luis Cortés Fernández. Juicio de Falta 3/2011

p. 7482

Notificación Sentencia a Dª Virginia Dudea y otro. Juicio de Falta 85/2011

p. 7482

Notificación Sentencia a D. Eduardo Martorell Muñoz. Juicio de Faltas 483/2010

p. 7482

Notificación Sentencia a D. Marius Daniel Neculae. Juicio de Faltas 373/2010

p. 7482

Notificación Sentencia a D. Juan Manuel Jurado Jurado. Juicio de Faltas 631/2010

p. 7483

#### **Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba**

Citación a D. Agustín Álvarez Hidalgo. Juicio de Faltas 417/10-B

p. 7483

#### **VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

##### **Notaría de don Fernando Garí Munsuri. Córdoba**

Subasta finca urbana piso en Calle Millán Astray hoy Miguel de Unamuno, nº 2- 4º, Bloque C, de Córdoba

p. 7483

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio del Interior**  
**Jefatura Provincial de Tráfico**  
**Córdoba**

Núm. 7.761/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 17 de agosto de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1408168099; María del Pilar Alcalde Bancaleso; 30960726; Almodóvar del Río; 09/08/2011.

1408301888; Rafael Muñoz de Verger Molina; 30045194; Córdoba; 10/08/2011.

1407626844; Antonio Galán Rodríguez; 30450524; Córdoba; 10/08/2011.

1408518888; José Luis Rodríguez Lemos; 30488918; Córdoba; 10/08/2011.

1407980000; Juan Carlos Romero Díaz; 30798161; Córdoba; 09/08/2011.

1408928999; Sonia Camacho Huertes; 30949173; Córdoba; 11/08/2011.

1407570411; David Serrano Mesa; 50607171; Lucena; 11/08/2011.

Núm. 7.762/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico,

ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 18 de agosto de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1412777100; José Antonio Maldonado Márquez; 31010503; Córdoba; 11/08/2011.

1410281377; David Morera Barrios; 45776400; Córdoba; 10/08/2011.

1411098099; Francisco Camacho Camacho; 30507166; Hornachuelos; 12/08/2011.

1411010533; Juan Francisco Fernández Muñoz; 80159788; Pozoblanco; 09/08/2011.

1411677144; Joan Francesc Grasas Hernández; 46228191; Priego de Córdoba; 10/08/2011.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 7.733/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0152/11, incoado a Diego Cardador Torres.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación:

Nombre y apellidos/razón social: D. Diego Cardador Torres.

N.I.F./C.I.F.: 75705886Y.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0152/11.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 12 de agosto de 2011.- El Delegado Provincial, p.s.- D. 4/96 de 9 de enero, la Secretaria General, Asunción Lora López.

Núm. 7.734/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia de Procedi-

miento Sancionador" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/042/11, incoado a Dña. Mª Del Carmen Jiménez Heredia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación:

Nombre y apellidos/razón social: Dª. María del Carmen Jiménez Heredia.

N.I.F./C.I.F.: 77458408C.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0042/11.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 9 de agosto de 2011.- El Delegado Provincial, p.s.- D. 4/96 de 9 de enero, la Secretaria General, Asunción Lora López.

Núm. 7.735/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador" en materia de Registro de Transportistas expediente núm. CO/0278/11, incoado a D. Alfonso Gómez López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación:

Nombre y apellidos/razón social: D. Alfonso Gómez López.

N.I.F./C.I.F.: 52549669M.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0278/11.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, a 9 de agosto de 2011.- El Delegado Provincial, p.s.- D. 4/96 de 9 de enero, la Secretaria General, Asunción Lora López.

### Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 7.549/2011

Don Pedro Moreno Notario, con domicilio en Miguel Romero Esteo, 10 Piso 1 D, 14600-Montoro (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaría siguiente:

Provincia: Córdoba. Término municipal: Montoro.

Vía pecuaría: "Cordel Real de Villanueva".

Superficie: 0,9 m2.

Con destino a: suministro de energía eléctrica a pozo de riego en finca venablo (Polig. 15, Parc. 166) en el término municipal de Montoro.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, a 4 de agosto de 2011.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Núm. 7.706/2011

### RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2011 DEL DELEGADO PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SANTAELLA.

EIA-06-023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA-06-023, sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella y sus núcleos secundarios.

#### Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella y sus Núcleos Urbanos Secundarios.

##### 1.- Objeto de la Declaración

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Esta ley ha sido derogada por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siéndole de aplicación no obstante, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación.

La Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

El Proyecto presentado, denominado Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella pretende la modernización y adaptación del planeamiento urbanístico del Término Municipal, conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, encontrándose por tanto incluido en el punto 20 del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) por lo que se formula la

presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

## 2.- Tramitación

La Aprobación Inicial del planeamiento se realizó en sesión plenaria de la Corporación Municipal de Santaella, celebrado el 15 de febrero de 2006. El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental fue iniciado con la presentación remitida por el Ayuntamiento de Santaella de la documentación del expediente, en la cual se incluía la Aprobación Inicial y el Plan General de Ordenación Urbanística junto con el Estudio de Impacto Ambiental, el 23 de marzo de 2006.

Del mismo modo, en cumplimiento del artículo 18.1 de la Ley de Protección Ambiental y del artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental el expediente administrativo fue sometido, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, al trámite de información pública por el Ayuntamiento, mediante anuncios publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia número 58, de 28 de marzo de 2006, conteniendo este anuncio (núm. 2.7487), mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental. Durante el plazo de exposición al público fueron recibidas en dicho Ayuntamiento, 75 alegaciones al Plan General, las cuales fueron contestadas por esa Corporación Municipal, sin que se haya determinado en esta Delegación Provincial que existan alegaciones de carácter ambiental. El Ayuntamiento remitió a esta Delegación Provincial, un certificado con fecha 30 de marzo de 2007, haciendo constar las alegaciones recogidas al documento en el plazo establecido.

Tras el estudio y análisis del expediente, el 19 de abril de 2007, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Santaella, con un condicionado ambiental en el que se incluían las medidas preventivas y correctoras que se consideraban necesarias para poder considerar el planeamiento ambientalmente viable.

En este sentido, en la citada Declaración Previa de Impacto Ambiental se solicitó, junto a la Aprobación Provisional, documentación que aclarase la afección del planeamiento sobre las vías pecuarias del Término.

En fecha 27 de mayo de 2007, en sesión plenaria ordinaria, el Excelentísimo Ayuntamiento de Santaella aprobó provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella recibiendo esta Delegación con fecha 22 de diciembre de 2009 el certificado de dicha Aprobación Provisional, junto con la documentación solicitada en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

El documento de planeamiento urbanístico aprobado provisionalmente no presenta modificaciones estructurales respecto al documento aprobado inicialmente, en lo relativo a la ordenación urbanística, los parámetros de edificabilidad, usos del suelo o nuevos desarrollos. A la vista de lo establecido por el Departamento de Vías Pecuarias, y como consecuencia de la afección del planeamiento sobre el Dominio Público Pecuario sí se ha visto redefinido dicho planeamiento para hacer compatible el Plan General y el Dominio Público Pecuario del municipio con las modificaciones de trazado necesarias, quedando concretadas definitivamente las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento en el

informe de dicho Departamento de fecha 21 de marzo de 2011.

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y otras disposiciones, se ha determinado la necesidad de actualizar el Condicionado Ambiental incluido en la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida con fecha 23 de marzo de 2007.

Con fecha 28 de julio el Servicio de Protección Ambiental realiza la Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental del citado expediente.

El Anexo I de la presente Declaración describe las características básicas del proyecto. En el Anexo II se señalan las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Según el artículo 9 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella.

## 3.- Declaración de Impacto Ambiental

Por lo anteriormente expuesto, analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación y la generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

### Acuerda

Declarar Viable, a los solos efectos ambientales, el Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, siempre y cuando se cumplan las especificaciones señaladas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental que se relaciona a continuación.

### Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Las determinaciones que se establecen en los apartados del presente Condicionado, se integrarán en el documento de Aprobación Definitiva para el documento de planeamiento. Asimismo se deberán tener en cuenta las especificaciones indicadas en los informes sectoriales de los distintos Organismos afectados.

El autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, serán responsables de la información aportada con la que se ha elaborado esta Declaración de Impacto Ambiental.

### 1. Consideraciones previas

Cualquier modificación sustancial que se produzca respecto al documento aportado habrá de ser comunicada a esta Delegación Provincial, con el fin de cumplir lo previsto en el artículo 39 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental serán responsables de la información aportada con la que se elabora el documento de Aprobación Definitiva en lo relativo a las afecciones ambientales que pudieran derivarse.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el cumplimiento del procedi-

miento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de la obtención de las demás autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos exigibles con arreglo a la legislación especial y de Régimen Local.

## 2. Consideraciones de carácter general

A la hora de ejecución de obras, se tendrán en cuenta las medidas protectoras y correctoras propuestas en el presente condicionado. Deberán tenerse en cuenta estas prescripciones desde el inicio de la ejecución de las obras (zonas de acceso de la maquinaria, del personal, zonas de acopios de materiales, etc.)

Las actividades que pretendan ubicarse en el Término Municipal estarán a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera, sea cual sea su naturaleza, y emisión de ruidos.

En cuanto a la compatibilidad de los diferentes usos en el Término Municipal, se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable establecido en el Plan General deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

Los materiales de préstamo que se utilicen en las obras de urbanización deberán proceder de canteras legalizadas.

Las actuaciones que afecten a cauces fluviales deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca.

El Ayuntamiento promoverá la adopción de medidas tales como el uso de combustibles de bajo poder contaminante, energías alternativas, regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios, uso de tecnologías poco contaminantes, etc.

Con carácter general en el Suelo No Urbanizable se deberá:

- Velar por la defensa y recuperación de los valores naturales y los usos tradicionales del suelo rústico y mantener el carácter excepcional de las construcciones o instalaciones en dicho medio.

- Establecer condiciones a las que deben sujetarse las infraestructuras y construcciones para garantizar su adaptación al ambiente rural y al paisaje en que se sitúen, y medidas que deban adoptarse para proteger y, en su caso, restaurar los valores singulares de las diferentes categorías de suelo rústico, con especial atención a los espacios naturales protegidos, áreas de sensibilidad ecológica y zonas con suelos agrícolas productivos.

- Evitar la creación de asentamientos irregulares, con especial vigilancia sobre la apertura de nuevos caminos, vigilancia sobre la segregación y/o parcelación con cualquier finalidad urbanística del Suelo No Urbanizable. A este respecto, el Ayuntamiento velará para que las autorizaciones y licencias a actividades en suelo No Urbanizable se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística y en el documento de planeamiento, siempre bajo la premisa de necesidad real de ocupación de ese suelo y disponibilidad futura de recursos.

## 3. Prevención y Control Ambiental

Las instalaciones o actividades que se implanten en los sectores clasificados en el Plan General de Ordenación Urbanística y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, con las modificaciones introducidas por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funciona-

miento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se someterán a los correspondientes instrumentos de Prevención y Control Ambiental regulados en la misma.

En particular, y según lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto anteriormente citado, deberán someterse a Autorización Ambiental Unificada o Calificación Ambiental, según corresponda, los proyectos de urbanizaciones, de establecimientos hoteleros, y proyectos de zonas o polígonos industriales en los supuestos contemplados en los apartados 7.14, 7.15, 7.16 y 7.17 del Anexo I del mismo. Asimismo, se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental, entre otros, los siguientes instrumentos de planeamiento en el ámbito municipal:

- Innovaciones del Planeamiento que afecten al suelo no urbanizable.

- Planes Especiales que puedan afectar al suelo no urbanizable.

- Planes de sectorización.

No podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución, aquellas actividades que se encuentren incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 (modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto) sin que se hayan resuelto favorablemente los preceptivos procedimientos de los correspondientes instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

Para las actuaciones sometidas al trámite de Calificación Ambiental según el Anexo I del Decreto 356/2010, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Corresponde al Ayuntamiento de Santaella la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento que se lleven a cabo en el término municipal.

- La calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente, integrándose la calificación ambiental en dicha licencia.

- La calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse.

- El procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca, integrándose en el de la correspondiente licencia municipal.

- Junto con la solicitud de la correspondiente licencia, los titulares o promotores de las actuaciones sometidas a calificación ambiental deberán presentar un análisis ambiental como documentación complementaria al proyecto técnico.

- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

- Para su inscripción en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, así como de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, previsto en la Ley 7/2007 y creado por el Decreto 326/2010, el Ayuntamiento trasladará a la Consejería com-

petente en materia de medio ambiente la resolución de los procedimientos de calificación ambiental que se tramiten en el municipio.

#### **4. Protección del Ambiente Atmosférico**

##### **Condiciones generales**

En las obras e instalaciones correspondientes a actuaciones tanto públicas como privadas a desarrollar en el municipio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En los proyectos técnicos se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; así como en el resto de la normativa que les sea de aplicación.

- En materia de ruido se tendrá en cuenta la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; y demás normativa que resulte de aplicación.

- Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro y el aprovechamiento de la energía. En este sentido, se estará conforme a lo dispuesto en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

- Durante las obras se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.

- Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por vehículos y maquinaria implicados en la ejecución de alguna obra, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos y revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

##### **Emisiones a la atmósfera**

- Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las emisiones de las actividades del Anexo I sometidas a Calificación Ambiental, a excepción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles reguladas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, y de las que estén sometidas a la autorización de emisiones a la atmósfera regulada en el artículo 56 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Del mismo modo, corresponde al Ayuntamiento:

- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la elaboración de planes de mejora de la calidad del aire que afecten a su Término Municipal y proponer las medidas que se consideren oportunas para su inclusión en los mismos.

- La ejecución de medidas incluidas en los planes de mejora de la calidad del aire en el ámbito de sus competencias y en particular las referentes al tráfico urbano.

##### **Ruidos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambien-

tal, el Ayuntamiento de Santaella deberá aprobar Ordenanzas Municipales de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en las que se podrán tipificar infracciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con:

- El ruido procedente de usuarios de la vía pública en determinadas circunstancias.

- El ruido producido por las actividades domésticas o los vecinos, cuando exceda de los límites tolerables de conformidad con los usos locales.

Del mismo modo, corresponde al Ayuntamiento:

- La vigilancia, control y disciplina de la contaminación acústica en relación con las actuaciones, públicas o privadas, no sometidas a los procedimientos de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

- La elaboración, aprobación y revisión de los mapas estratégicos y singulares de ruido y planes de acción en los términos que se determine reglamentariamente.

- La determinación de las áreas de sensibilidad acústica y la declaración de zonas acústicamente saturadas. Acorde a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, las áreas de sensibilidad acústica se determinarán en función del uso predominante del suelo.

Para aquellas actividades sometidas a Calificación Ambiental el Ayuntamiento deberá tener en cuenta asimismo lo establecido en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que establece que con el fin de permitir la evaluación de su futura incidencia acústica, los promotores de aquellas actuaciones que sean fuentes de ruidos y vibraciones deberán presentar, ante la Administración competente para emitir la correspondiente autorización o licencia, y con independencia de cualquier otro requisito necesario para la obtención de las mismas, un estudio acústico.

##### **Protección contra la contaminación lumínica**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y artículo 28 del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, el Ayuntamiento determinará las áreas lumínicas E2, E3 y E4 dentro de su Término Municipal, en atención al uso predominante del suelo, sin que ello excluya la posible presencia de otros usos de suelo distintos de los indicados en cada caso como mayoritarios. Para ello, se seguirá el procedimiento establecido en la Sección 2ª del Capítulo III (Procedimiento de declaración de áreas lumínicas y puntos de referencia) del mencionado Decreto.

Asimismo, este Decreto 357/2010 establece que los Ayuntamientos podrán definir una clasificación del territorio propia siempre que respeten las características y limitaciones establecidas reglamentariamente para las áreas lumínicas. Para ello, el Ayuntamiento correspondiente comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente su propuesta de zonificación, en el plazo de un año desde la aprobación de la zonificación E1 o de su revisión. A tal efecto, remitirán un informe a la Delegación Provincial, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Clasificación y calificación del suelo en cada zona.

- Edificabilidad de las distintas zonas.

- Límites de cada zona en formato shapefile (shp) o compatible y en el sistema de referencia European Datum 1950 (ED50) o European Terrestrial Reference System 89 (ETRS89), en proyección UTM Huso 30.



- Cartografía de las áreas lumínicas de todo el municipio en el formato referido en el apartado anterior.

- Informe descriptivo que incluya una justificación de la zonificación.

- Programa de adaptación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes a los requerimientos del presente Reglamento. El programa contendrá como mínimo: el análisis de la adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes en función de la zona lumínica en que se encuentren, descripción de las actuaciones necesarias para adaptar dichas instalaciones de alumbrado exterior, el cronograma de ejecución y la valoración del coste de las mismas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 357/2010, de 9 de julio, el Ayuntamiento de Santaella deberá aprobar o adaptar las Ordenanzas Municipales de protección contra la contaminación lumínica, de conformidad con las determinaciones del Reglamento en el plazo de un año desde la aprobación de su correspondiente zonificación.

En un plazo máximo de tres (3) años a partir de la entrada en vigor del Decreto 357/2010, los titulares de todas las instalaciones de alumbrado exterior tienen que haber eliminado de las mismas las luminarias que emitan un flujo hemisférico superior mayor del 25 por ciento del flujo total emitido por la luminaria.

Las instalaciones de alumbrado exterior nuevas, entendiéndose por éstas las que no se consideren existentes conforme a los criterios contenidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 357/2010, con excepción del alumbrado festivo y navideño, deberán cumplir los valores máximos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general.

El Ayuntamiento deberá cumplir y velar por el cumplimiento del resto de preceptos del Decreto 357/2010 que le afecten, entre los que se encuentra los relativos a:

- Restricciones de uso y excepciones a dichas restricciones.
- Características de las lámparas y luminarias.
- Alumbrado ornamental.
- Alumbrado de señales y anuncios luminosos.
- Alumbrado festivo y navideño.
- Régimen y horario de usos del alumbrado.

#### **5. Aguas superficiales y subterráneas**

Los distintos sectores cumplirán con la legislación sectorial de aguas, entendiéndose por tal la siguiente: Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y sus modificaciones posteriores), Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 06/2003, de 23 de mayo); Plan Hidrológico del Guadalquivir (Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio); y Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001, de 5 de julio), el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Las actuaciones que afecten a cualquier cauce fluvial (sea cual sea su rango o jerarquía) deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca. En los planos de ordenación se deberá reflejar las distancias mínimas de las construcciones, infraestructuras y edificaciones a cauces, que marca la legislación sectorial (5 metros de servidumbre de uso público y 100 metros de zona de policía) dado que en algunos casos existe una situación de riesgo de inundación manifiesta, concretamente el arroyo Salado y su zona de influencia.

Asimismo, se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental que el

actual polígono industrial no depura sus aguas residuales antes de verterlas al cauce del Salado, ya que la Estación Depuradora de Aguas Residuales existente se encuentra inutilizada desde las primeras inundaciones.

Por ello, hasta tanto la Estación Depuradora de Aguas Residuales vuelva a estar en funcionamiento, la zona industrial existente y la ampliación propuesta, deberán contar con un sistema de depuración propio, que sea diseñado para captar los efluentes de los nuevos crecimientos una vez entren en funcionamiento, al objeto de evitar el vertido directo y para evitar futuros problemas de aterramiento.

Para evitar cualquier tipo de contaminación de las aguas durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames o se realice en talleres apropiados.

Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos. Los Proyectos de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.

Previo al desarrollo de los sectores se deberá contar con disponibilidad de recursos hídricos para las zonas de crecimiento propuestas, con informe al respecto del Organismo competente, a fin de que quede plenamente garantizado el suministro para los sectores futuros y resto de la comarca. Este informe se incorporará al documento de planeamiento y tendrá carácter vinculante.

Las aguas residuales se conectarán a la red de saneamiento municipal. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado.

No se podrá dar Licencia mientras que las parcelas no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento. En este sentido no se admite el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

Se fomentará la conservación y recuperación de los márgenes de los cauces municipales a través de planes de regeneración encaminados a restablecer la vegetación riparia característica.

Se establecerá un control sobre los desechos procedentes de las actividades agrarias y sobre los vertidos de residuos urbanos y aguas residuales sin depurar procedentes de las edificaciones en el medio rural. Asimismo, el Ayuntamiento deberá promover la clausura de aquellos puntos de vertidos incontrolados que afectan a cauces públicos y solventar el problema de la contaminación de las aguas, que afecta de forma especial a los núcleos dispersos de Santaella y que incide de manera directa al consumo humano en última instancia.

Queda prohibida la construcción de pozos negros, debiéndose promover la desaparición de los ya existentes.

En materia de vertidos, corresponde al Ayuntamiento, además de las que les reconoce la legislación de régimen local, entre otras, las siguientes funciones:

- El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas

de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.

- La elaboración de reglamentos u ordenanzas de vertidos al alcantarillado.

- La potestad sancionadora en lo regulado en el Capítulo III del título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en el ámbito de sus competencias.

#### **Zonas inundables**

Con relación al inventario de puntos de riesgo recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones, se recoge el arroyo Salado como punto con riesgo de nivel A.

En este sentido, dado que la actuación propuesta (clasificación de un nuevo sector industrial con objeto de dar ampliación al actual polígono industrial El Cañuelo), incluida en el sector PP-SA-I1, atañe a terrenos de dicho cauce y sus alrededores, y considerando los posibles riesgos de inundación que se pueden derivar de su situación, se estará a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 14 (ordenación de terrenos inundables) del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, en el cual se establece que "En los terrenos inundables de período de retorno de 50 años no se permitirá edificación o instalación alguna, temporal o permanente. Excepcionalmente, y por razones justificadas de interés público, se podrán autorizar instalaciones temporales".

#### **Riesgos naturales**

En aquellas localizaciones en las que sean previsibles problemas debido a inundaciones, movimientos de ladera, expansividad, hundimientos, subsidencias o colapsos, y siempre que no exista alternativa de localización, la viabilidad de la actuación quedará condicionada al resultado del correspondiente estudio geotécnico.

Análogamente, en las zonas susceptibles de inundación se deberá realizar un estudio hidrológico que permita establecer las medidas de protección necesarias para evitar riesgos de inundación o cualquier otra afección. Tal es el caso del Arroyo de Salado y sus alrededores, que a su paso por el polígono industrial El Cañuelo, incluida en el sector PP-SA-I1, ha sufrido en los últimos años algunos episodios de avenidas y en ocasiones de cierta envergadura.

El solucionar el histórico problema de las inundaciones pasa, entre otras medidas, por el deslinde y recuperación de la ribera del mismo en las zonas con presencia urbana.

Se deben adoptar precauciones durante la fase de obras de urbanización para evitar fomentar o inducir procesos erosivos.

Tratamiento de aguas residuales.

Se deberá establecer para cada uso el sistema de depuración o tratamiento de aguas residuales más adecuado.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de saneamiento, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

Se procederá a la conexión a la red de saneamiento de las edi-

ficaciones que cuenten con fosa séptica, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas.

Los Proyectos de Urbanización que se redacten en desarrollo del planeamiento para cualquier categoría de suelo, incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, las de saneamiento, depuración, evacuación y de abastecimiento de agua potable. Todas las edificaciones deberán conectarse a dichas redes, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.

Sería conveniente que en los nuevos crecimientos la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispusiera de sistema separativo siempre que haya posibilidad de vertido a red general que sea igualmente separativa.

Los lodos residuales que se generen en el proceso de depuración deberán ser caracterizados de manera que si resultaren peligrosos deberán ponerse a disposición de gestores autorizados.

Se deberá agilizar en la medida de lo posible la construcción y puesta en marcha de la Estación de Aguas Residuales del municipio.

#### **6. Residuos**

El Ayuntamiento de Santaella será competente para la gestión de los residuos urbanos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el resto de normativa aplicable en la materia.

Particularmente, corresponde al Ayuntamiento:

- La prestación de los servicios públicos de recogida, transporte y, en su caso, la eliminación de los residuos urbanos en la forma que se establezca en su ordenanza y de acuerdo con los objetivos establecidos por la Administración de la Junta de Andalucía en los instrumentos de planificación.

- La elaboración de planes de gestión de residuos urbanos, de conformidad con los planes autonómicos de gestión de residuos.

- La vigilancia, inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

Se vigilará que no se depositen residuos sólidos urbanos, inertes o agrarios en las parcelas clasificadas como Suelo No Urbanizable, salvo que estos últimos se empleen como abonos según lo establecido en el artículo 95 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La gestión de los residuos sólidos urbanos se someterá a lo previsto en el Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia y legislación sectorial vigente.

Aquellos residuos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos (aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc.), deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas; se establecerá su localización, señalización y correcto almacenaje hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

#### **Puntos limpios**

De acuerdo con lo establecido en la Sección 3ª Gestión de Residuos, del Capítulo V Residuos del Título IV (Calidad Ambiental) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El Ayuntamiento está obligado a disponer de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario, que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y restante normativa de aplicación.

- Por otro lado, los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.

- Igualmente ocurre con los polígonos industriales que estaban funcionando a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, ya que la Disposición transitoria quinta de dicha Ley indica que tales polígonos deberán disponer de la infraestructura mínima de un punto limpio, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la misma, antes de la finalización del año 2010.

- En aquellos suelos industriales en donde se constate la imposibilidad física de ubicar dicha infraestructura, los administradores del polígono y las empresas radicadas en éstos deberán presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo indicado anteriormente, un programa de recogida de los residuos que generen, realizado por una empresa gestora de residuos, que cubra las necesidades de las instalaciones industriales allí situadas.

#### **Residuos de Construcción y Demolición**

Para los residuos procedentes de la construcción y demolición se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 104. "Producción de Residuos de Construcción y Demolición" de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, concretamente:

- Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

- El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

- Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en la correspondiente ordenanza.

- El Ayuntamiento, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerá mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Cualquier obra de construcción o demolición, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 2.c) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, deberá tener en cuenta lo establecido en dicho Real Decreto.

#### **7. Protección del suelo**

En consonancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el caso de pretender la instalación de una actividad potencialmente contaminante del suelo, los titulares de la misma deberán remitir a la Consejería de Medio Ambiente, a lo largo del desarrollo de su actividad, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de la citada Ley. Estos informes tendrán el contenido mínimo y la periodicidad que se determinen reglamentariamente.

Así mismo, para aquellos suelos en los que se proponga iniciar una nueva actividad habiéndose desarrollado con anterioridad

una actividad potencialmente contaminante del mismo, se deberá presentar ante esta Consejería un informe de situación del mencionado suelo. Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

En el caso de ejecución de obras, y para minimizar los movimientos de tierras, se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Los suelos retirados durante la ejecución de una obra se acopiarán para su posterior utilización en zonas verdes, nivelación de taludes, reposición del suelo perdido por erosión en los terrenos circundantes, en suelos con una calidad agrológica menor o para obras de jardinería locales.

La retirada del suelo fértil que vaya a ser utilizado en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de las áreas degradadas o de las zonas verdes de los espacios libres, se efectuará de forma adecuada para garantizar su viabilidad con vistas a su uso posterior. En este sentido, se acopiará en montones de altura inferior a 2 metros y en caso de que el tiempo de acopio sea superior a seis meses se le realizarán los tratamientos adecuados para conservar su capacidad agrológica.

Los Proyectos de Urbanización deberán incluir el estudio geotécnico, que por la normativa urbanística es de obligada redacción, que incluya un análisis preciso de la capacidad de carga de los suelos y la estabilidad del terreno para la posterior construcción, con especial atención a aquellos lugares con suelos de poca cohesión, con elevados índices de plasticidad o de materiales potencialmente expansivos, con objeto de promover la puesta en carga de los suelos estables para con ello prevenir problemas estructurales en el futuro.

Así, de forma particular, para la zona donde se van a ubicar el sector PP-SA-I1, se estiman unos valores de erosión de 37,5 (treinta y siete con cinco), medidos en Tm/Ha/año, superiores por lo tanto a las 12 (doce) Tm/Ha/año recomendadas por la FAO. Por ello, antes del inicio de las obras de urbanización deberán contemplarse las medidas necesarias para evitar el aumento de la tasa de erosión que se pudiera derivar de los movimientos de tierras, desmontes y acopios de materiales durante la construcción del polígono industrial.

#### **8. Protección de la vegetación y la fauna**

A la hora de proyectar las zonas verdes de los sectores, se pondrá especial atención en la integración de la vegetación que revista alguna entidad (individuos arbóreos).

Se deberá proteger en todo momento aquellos elementos arbóreos o arbustivos en Suelo Urbano, que por su edad, tamaño, forma, interés cultural o rareza revistan especial interés, dotándolos de medidas para su conservación y puesta en valor de su singularidad.

Para los ejemplares que estén presentes en los sectores en Suelo Urbano que hayan sido propuestos ejecutar desde el Planeamiento de Desarrollo y que revistan alguna entidad (árboles o arbustos en su mayoría), esta Delegación recomienda que se mantengan en la parcela o que en caso que esto no sea factible, sean cedidos al Ayuntamiento para su trasplante a algún espacio verde de la localidad.

En cuanto a la revegetación de zonas verdes, se deberá huir de las especies exóticas y/o alóctonas. Las plantas autóctonas proporcionan una mayor sostenibilidad, por su mayor probabilidad de éxito, lo cual se encuentra aparejado a un menor coste de mante-

nimiento.

No se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies que tomen como referente la vegetación natural de la zona.

En Suelo No Urbanizable será de especial atención lo referente a aquellos espacios naturales protegidos por la legislación sectorial, como las riberas de río y arroyos, así como los terrenos que rodean la Laguna del Donadío. Para esta última, se tendrá en cuenta que los terrenos circundantes, independientemente de que la vegetación que sustente sea arbórea, arbustiva o herbácea, están considerados como terrenos forestales, de acuerdo con la Ley 2/1992, de 15 de junio, forestal de Andalucía. Ésta se recoge asimismo en la Normativa Urbanística como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeamiento, Clase Eco-Paisajística. Por ello cualquier actuación que se quiera realizar, incluida la extracción de áridos, deberá contar preceptivamente con Autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

Asimismo, desde aquí se insta a la Corporación Local a desarrollar un procedimiento, que, incorporado al Plan General o abordado desde el Planeamiento de Desarrollo, ayude a garantizar la conservación de setos vivosque, como bosquetes, vallados, linderos, herrizas, etc., permiten diversificar y enriquecer el paisaje rural, mediante la protección y recuperación de enclaves forestales en zonas eminentemente agrícolas y que cumplen una clara función medioambiental (corredores, hábitats, biodiversidad), de acuerdo con las estrategias y directrices del Plan Forestal Andaluz y de la normativa autonómica. Tal es el caso del Cerro del Mazarro y del Cerro de la Mitra.

Se tendrán en cuenta las medidas recogidas en la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. A este respecto y según dicha ley, durante todo el año de forma general y en especial en la época estival, y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente, a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales se deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales. Por ello, en las actuaciones en Suelo Urbano, Urbanizable o No Urbanizable que supongan un riesgo potencial en la creación y/o propagación de incendios forestales se deberá contar con un Plan de Autoprotección, con arreglo a lo dispuesto en la legislación anteriormente mencionada.

Se debe procurar que los cerramientos de las parcelas se realicen de forma que no impidan la libre circulación de la fauna silvestre.

En la ejecución de nuevas vías de acceso se procurarán los pasos artificiales para la fauna que fueran necesarios a fin de evitar afección a la misma.

Se evitará la desaparición de las áreas de vegetación autóctona a efectos de no provocar la migración de la fauna a otros territorios. Se deberá promover el uso racional y sostenible de las áreas de agricultura extensiva y las zonas esteparias y en general los grandes medios abiertos, a fin de proteger las comunidades de aves esteparias y fundamentalmente, en lo que respecta a otras especies amenazadas, desde el punto de vista tanto de la diversidad específica, de su singularidad, programa de conservación de avifauna y territorios esteparios.

Tal es el caso de la avutarda ( Otis tarda ), de la que se ha podido constatar la presencia de un pequeño grupo en el Término Municipal de Santaella. Para ello se aconseja seguir las directrices establecidas por la Consejería de Medio Ambiente en las "Bases para la conservación de las Aves Esteparias en Andalucía".

#### 9. Protección del Paisaje

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros hacia los panoramas exteriores.

Las formas constructivas se adaptarán al medio rural y se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.

En los taludes a ejecutar se realizarán, en lo posible, bancales en los que se pueda replantar.

Se mantendrán las lindes naturales del terreno o las lindes artificiales de carácter rural (piedra) frente a las lindes con valla metálica sin pantalla vegetal.

#### 10. Protección del Dominio Público Pecuario

Tras la Declaración Previa de Impacto Ambiental y la Aprobación Provisional del documento de planeamiento, se ha incluido la modificación de la definición y diseño del trazado propuesto como vía verde así como la redefinición de los límites de algunas vías pecuarias en base a la afección al Dominio Público Pecuario. El Ayuntamiento ha asumido como propias algunas de las prescripciones marcadas a fin de mejorar el patrimonio pecuario del municipio, conservar su integridad y sostenibilidad.

En este sentido, y en base al informe del Departamento de vías pecuarias de fecha 23 de marzo de 2011, finalmente se acuerdan los aspectos a tener en cuenta:

- Previamente a la ejecución del PP-GUIRD-1 se deberá obtener Resolución aprobatoria de desafectación del tramo afectado de la vía pecuaria "Vereda de Sevilla".

- Que el cinturón Verde propuesto para el núcleo urbano de Santaella no contiene terrenos de otro dominio público, que quedará expedito en todo momento, no utilizándose el mismo como camino de acceso a las instalaciones industriales y tendrá el uso previsto para las vías pecuarias.

- Que el Ayuntamiento de Santaella llevará a cabo el acondicionamiento del trazado del Cinturón Verde, conforme acuerde la Delegación Provincial, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente y demás asumirá todos los gastos que se deriven de la Modificación de Trazado tales como inscripción en el Registro de la Propiedad, gastos de notaría, así como aquellos otros que resulten necesarios para el cambio titularidad de la misma.

- Que si la valoración pericial que se haga de los terrenos del nuevo trazado se estima que los terrenos cedidos son de menor valor que los de Dominio Público Pecuario, el Ayuntamiento de Santaella abonará la diferencia calculada en la tasación.

- Que previo a la resolución aprobatoria de la modificación de trazado, el Ayuntamiento de Santaella aportará escritura de segregación de la finca matriz, licencia de segregación o certificado de innecesariedad de dicha licencia de segregación del trazado alternativo propuesto.

- Que junto a la Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística se aportarán los terrenos necesarios para el nuevo trazado de la vía pecuaria (Cinturón Verde).

- Que previamente a la ejecución y desarrollo del Plan General

de Ordenación Urbanística, para los cruces que el Cinturón Verde produce con las vías de comunicación, se presentará, en esta Delegación Provincial para su aprobación, planos de detalle de los pasos transversales a distinto nivel de estructura tipo cajón con unas características geométricas, dimensionales y de acabado (capa de zahorra o empedrado) que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria.

- Que la ejecución material de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella para el núcleo urbano del municipio no podrá llevarse a cabo si con carácter previo no se produce la resolución aprobatoria de la modificación de trazado (Cinturón Verde).

#### **11. Protección del Patrimonio Histórico**

La Delegación de Cultura recoge, en su base de datos y Sistema de Información de Patrimonio Histórico Andaluz (SIPHA), un total de tres (3) bienes de naturaleza arquitectónica. A este respecto, se afirma que no se halla completa la base de datos sobre los bienes patrimoniales de la localidad. Por ello y según las indicaciones de ésta, se recomienda sea incorporado un estudio-análisis del territorio afectado en cuanto a posibles afecciones al Patrimonio Histórico, a fin de obtener una estimación más precisa de las medidas correctoras necesarias.

A este respecto, se fomentará la conservación y recuperación de los enclaves rurales tradicionales, tales como fuentes y pozos, que se encuentran diseminados por todo el Término Municipal de Santaella.

De cualquier forma, Con carácter general, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la ejecución de obras deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

#### **Programa de Vigilancia Ambiental**

- El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental.

- De acuerdo con el artículo 17 la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la obtención de las autorizaciones, así como la aplicación de los otros instrumentos regulados por dicha ley, no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable, para la ejecución de la actuación.

- Las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados, no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución sin la previa resolución del correspondiente procedimiento regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- El Ayuntamiento extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en el suelo industrial o clasificado.

- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo del presente informe. Los residuos peligrosos que puedan generarse deberán gestionarse de acuerdo con la legislación vigente para cada tipo de residuos.

- Se vigilará que el mantenimiento y cambios de aceite de maquinarias se realicen en zonas acondicionadas que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Se verificará que los proyectos de obras de edificación sometidos a licencia municipal incluyen la información establecida en el artículo 104.1 (Sección 4ª del Capítulo V Residuos del Título IV) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, al objeto de garantizar que los escombros y demás materiales procedentes de demoliciones se gestionan y tratan adecuadamente, efectuándose los controles oportunos conforme a dicha normativa.

- Los Residuos Peligrosos que puedan generarse deberán gestionarse de acuerdo con la legislación vigente (Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, de régimen jurídico básico de residuos tóxicos y peligrosos así como sus modificaciones).

- Con respecto a las medidas a adoptar, relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y demás normativa vigente, deberán contemplarse en los proyectos de ejecución, debiéndose establecer un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

- El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; y demás normativa que resulte de aplicación.

- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de diversos movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

- Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

#### **Otras Condiciones**

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá poner inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Podría ser modificado el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo podría ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

En Córdoba, a 29 de julio de 2011.- El Delegado Provincial, firma ilegible.

### ANEXO I

#### Características básicas del Proyecto.

Redactores: D. Manuel Abril Serrano, Arquitecto, D. Víctor M. Díaz Huerta, Arquitecto y D. Raúl Rodríguez Luna, Arquitecto

Santaella, en la situación actual, está en condiciones de realizar la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes. La entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 28 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ha impulsado que dicha revisión se realice desde la adaptación de la figura de planeamiento a un Plan General de Ordenación Urbanística. En este caso, la figura de planeamiento de Santaella ha buscado ordenar el municipio y clasificar el suelo en urbano, urbanizable y no urbanizable, delimitando el ámbito territorial de cada uno de ellos, pero no como respuesta a una tendencia de crecimiento expansivo del municipio, sino como respuesta a las principales necesidades de Santaella, que en la actualidad se centran en la oferta de suelo para uso residencial en los diferentes núcleos de población del municipio y la colmatación de los espacios No Consolidados del Suelo Urbano.

Los objetivos perseguidos en este Plan General han sido:

- Cubrir la demanda de suelo para uso residencial, que en la actualidad se trata de una demanda moderada y que está más centrada en ocupar los vacíos existentes en los núcleos de población.

- Cubrir la necesidad de suelos para uso industrial que permita la implantación de actividades alternativas a las agrícolas y ganaderas y que motive al municipio para evitar el proceso de despoilamiento continuo.

- Regularizar los usos constructivos en Suelo No Urbanizable en consonancia con las necesidades de ciertas actividades (agropecuarias, potenciar las actividades relacionadas con el turismo rural) y preservando los valores naturales a su vez, del territorio.

La relación de actuaciones propuestas por el Plan General en suelo urbano y urbanizable es la siguiente:

- AA: Iglesia parroquial La Asunción
- UE-SA-.1: Traseras Terrenos Butano
- UE-SA.2: Cooperativa Olivarrera
- PP-SA-RD-1: Las Tres Cruces
- PP-SE-RD-2: El Parral
- PP-SA-RD-3: Cañada Del Jardín
- PP-SA-RD-4: Los Callejones
- PP-SA-RD-5: La Garrapela 1
- PP-SA-RA-1-1: Las Viñas
- PP-SA-RA-1-2: Cerro Isidro
- PP-SA-RA-2: La Garrapela 2
- PP-SA-I-1: El Cañuelo Alto
- UE-MO-1: Junto Polideportivo
- UE-MO-2: Terrenos Depósitos De Agua
- PP-MO-RD-1: Cortijo La Montiel
- PP-MO-RD-2: Terrenos Calle Ronda Sur
- PP-MO-I-1: Terrenos Este 1
- PP-MO-I-2: Terrenos Este 2
- PP-GUI-RD-1: Finca Molino Blanco
- PP-GUI-1: Repiso y El Cascajal
- PP-FO-RD-1: Entre Calle Santaella y Camino del Pilar

- PP-FO-RD-2: El Pilar de Atrás  
(Actuaciones: AA: Actuación aislada; UE: Unidad de ejecución; PP: Plan parcial).

- (Núcleos: SA: Santaella; MO: La Montiel; GUI: La Guijarrosa; FO: El Fontanar).

- (Usos: RD: residencial; RA: segunda residencia; I: Industrial).

En cuanto a Suelo No Urbanizable, el Plan General de Ordenación Urbanística recoge las siguientes categorías y clases de suelo:

- SNU Especial Protección por la Legislación Específica: SNUEP de Vías Pecuarias

- SNU Especial Protección por la Planificación Urbanística:

- SNUEP Valores ecológico-paisajísticos. Laguna del Donadío, río Genil y río Cabra

- SNUEP Valores Agrícolas

- SNUEP Vega del arroyo Salado

- SNUEP Vega del río Genil

- SNUEP Vega del río Cabra

- SNUEP Terrazas de La Montiel

- SNUEP Histórico-cultural (Cortijos y Yacimientos)

- SNU de Carácter Natural o Rural:

- SNUCR La Campiña

El Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella establece para el desarrollo de todos los sectores de suelo urbanizable el sistema de compensación. Las restantes clasificaciones del suelo se realizan sobre la base de lo estipulado.

### ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Equipo/s Redactor/es:

Georama, Estudios Ambientales S.L.

D<sup>a</sup>. M.A.G.N. (gerente de Georama S.L.)

Emasig, Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, S.L.

(D. B.M.P, biólogo, Director técnico de Emasig, S.L.)

El documento presentado contiene básicamente los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre.

Con la posterior entrada en vigor de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Santaella ha transformado la necesidad inicial de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes a la adaptación de la figura de planeamiento a un Plan General de Ordenación Urbanística. Se ha redactado por tanto este documento con el fin de ordenar el municipio y clasificar el suelo en urbano, urbanizable y no urbanizable, delimitando el ámbito territorial de cada uno de ellos, pero no como respuesta a una tendencia de crecimiento expansivo del municipio, sino como respuesta a las principales necesidades de Santaella, que en la actualidad se centran en la oferta de Suelo Urbano para uso industrial y la colmatación de los espacios no consolidados del Suelo Urbano para uso residencial. Por tanto no se proponen actuaciones con una gran incidencia ambiental en el entorno físico y territorial.

En el cuerpo del Estudio de Impacto Ambiental se realiza una descripción ambiental del municipio, posteriormente se analizan las actuaciones susceptibles de producir impactos que se llevan a cabo en los procesos urbanizadores, todos ellos propuestos en las inmediaciones del núcleo urbano, y por último se establecen unas medidas protectoras y correctoras de carácter genérico para minimizar tales impactos. Se hace hincapié en el tiempo transcurrido entre el inicio de la redacción del Estudio de Impacto Am-

biental y su consecución (2002-2005), lo que ha influido en la valoración de algunos aspectos, por lo cambiante de la casuística desde la perspectiva inicial de su ejecución y la perspectiva en su fase de finalización, como han sido grandes obras públicas (obras del AVE, canal de riego Genil-Cabra, restauración de fuentes de La Mina o el Santo, etc.

La identificación y valoración de impactos se realiza a través del método de delimitación de Unidades Ambientales. Para ello se han identificado las características que hacen homogénea en todos sus puntos a cada Unidad Ambiental, se ha valorado su calidad ambiental y su capacidad de acogida y se han tipificado las actividades actuales y potenciales, con identificación de las interacciones y evaluación cuantitativa de los impactos producidos. La valoración se ocupa en primer lugar, de los impactos y las áreas de riesgo de impactos que existen y en segundo lugar, de la valoración de impactos inducidos por las determinaciones de planeamiento, en el que se analizan la clase de calidad Ambiental de la Unidad Ambiental considerada, características urbanísticas básicas, las afecciones de planeamiento por normativa de carácter ambiental y condicionantes o limitaciones.

En términos globales se considera que la clasificación de suelo urbano y urbanizable de los núcleos urbanos puede ser aceptable, salvo en el caso de La Montiel, donde, valorados uno a uno los sectores no producen impacto grave, pero considerados en su conjunto conforman una oferta de suelo excesiva. Por ello el estudio de Impacto Ambiental ha incluido una medida protectora que mitigue el impacto global considerado.

Las medidas preventivas y correctoras a destacar son aquellas encaminadas a prevenir y a evitar que, por grupos y/o categorías, puedan producir de forma directa o indirecta, efectos negativos en el medio, tales como la contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas, sobre la calidad del aire, sobre la estructura del suelo, y el medio biótico (fauna, flora), patrimonio etnológico, yacimientos arqueológicos, vías pecuarias y paisaje.

### ANEXO III

#### Documentos que integran el expediente

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental;

- Documento de Planeamiento (Memoria General, Normas Urbanísticas, Planos de Ordenación Estructural, Planos de Ordenación Completa, Planos de Información y Catálogo) con fecha de entrada el 23 de marzo de 2006.
- Estudio de Impacto Ambiental (tomos I y II) presentado con fecha 23 de marzo de 2006.
- Informe sobre las alegaciones presentadas al documento de Aprobación Inicial sobre el Plan General de Ordenación de Santaella durante la fase de información pública, de fecha 30 de marzo de 2007.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 22 de mayo de 2006.
- Certificado de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella, aprobado en Pleno de 15 de marzo de 2006.
- Certificado de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella, aprobado el 27 de mayo de 2007.
- Informes de los Departamentos Internos de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.
- Documentación complementaria para la subsanación de deficiencias.

## Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 7.742/2011

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

### RESOLUCIONES

Expediente: CO-02584/2010 Matrícula: SE-001300-DF Titular: Lorenzo Sosa, S.L. Domicilio: Colon, 8 Co Postal: 41479 Municipio: Puebla De Los Infantes (La) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2010 Vía: A453 Punto Kilométrico: 3 Hora: 08:47 Hechos: circular con un peso bruto de 31150kg, siendo su mma de 26000kg, lo que supone un 19,81% de exceso. Se adjunta ticket de báscula. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.561,00

Expediente: CO-02585/2010 Matrícula: SE-001300-DF Titular: Lorenzo Sosa, S.L. Domicilio: Colon, 8 Co Postal: 41479 Municipio: Puebla De Los Infantes (La) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2010 Vía: A-453 Punto Kilométrico: 3 Hora: 08:47 Hechos: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados entre transportistas y operadores. Transporta un cargamento de arena de Hornachuelos a Palma del Río. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-00344/2011 Matrícula: 93-65DRK- Titular: Transpival SL Domicilio: Cr Provincial 310 KM 0,5 Co Postal: 14450 Municipio: Añora Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:06 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Sevilla no llevando a bordo la autorización de transporte. presenta fotocopia sin compulsar transporta pales de leche Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00

Expediente: CO-00443/2011 Matrícula: 91-87BRS- Titular: Aerotruck Trans SL Domicilio: Bda Ntra Sra De La Oliva 56 - 4B Co Postal: 41013 Municipio: Sevilla Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Septiembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:14 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Sevilla efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 22:00 horas de fecha 22/09/2010, y las 06:00 horas de fecha 23/09/2010 descanso realizado 08:00 horas, comprendidas entre las 22:00 horas de fecha 22/09/2010 y las 06:00 horas de fecha 23/09/2010 ello supone una minoración inferior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio. Se aporta como prueba el disco diagrama. Notificada verbalmente.-no recibió copia Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-00450/2011 Matrícula: 47-45GBV- Titular: Exclusivas Priego S L Domicilio: Sevilla 24 Co Postal: 14800 Municipio: Priego de Córdoba Provincia: Cordoba Fecha de denuncia:

10 de Junio de 2010 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 00:00 Hechos: circular con un peso bruto de 4.000 kg, siendo su masa máxima autorizada de 3.500 kg, lo que supone un exceso de 14,29%. Realiza un transporte de bebidas desde Montilla hasta Martos. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-00456/2011 Matrícula: 35-86GST- Titular: Canalones Grupo Mabaaxva Domicilio: Purto Almenara Co Postal: 28919 Municipio: Leganés Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 10:25 Hechos: transporte de mercancías desde Antequera hasta Montoro sin llevar a bordo del vehículo arrendado el contrato de arrendamiento o copia del mismo. Porta contrato con nº 47848292 el cual caduco con fecha 09 07 2010 Arrendador Europcar cif a28364412 Avd del Partenon nº 16 18 de Madrid. Transportando material de trabajo y herramientas Normas Infringidas: 141.22 LOTT 198.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01118/2011 Matrícula: 42-96FMR- Titular: M N Zacar SL Domicilio: Caravaca De La Cruz 11 5 3 Co Postal: 14007 Municipio: Córdoba Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 8 de Noviembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 396 Hora: 08:25 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Transporta material de alumbrado propiedad del Ayuntamiento de Córdoba según manifiesta el conductor en vehículo de arrendamiento sin conductor Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01164/2011 Matrícula: 96-84FRS- Titular: José Molina Rodero Domicilio: Virgen De La Salud N 6 5D Co Postal: 14004 Municipio: Córdoba Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Noviembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:02 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Alcalá de Guadaira en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. transporta latón de la empresa fcc de cordoba a Alcalá de Guadaira a la empresa Lajo Rodríguez Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/Charles Darwin, S/N-Isla De La Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 29 de Julio de 2011.- El Jefe de Servicio de Transportes. Por Delegación (RES. 4/5/10, BOJA núm. 79 DE 13/5/10), Fdo: Julio García Abad.

### Consejería de Salud Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 7.717/2011

Doña M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección número CO/2464 de fecha 5 de mayo de 2011, así como en el informe emitido por la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios de fecha 20 del mismo mes, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/178/11.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Miguel Arias Asensi cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Plaza Blas Infante, 5, de la localidad de Cardeña, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 10 de agosto de 2011.- La Delegada Provincial, M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

### Consejería de Turismo, Comercio y Deporte Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 7.737/2011

#### Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio de Cancelación de oficio de la anotación en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, de la agencia de viajes denominada Rural Viajes (Nº de expediente: 2011/CO/000147), cuyo titular es Rural Tours Viajes, S.A., que tuvo su último domicilio conocido en Avda. de Burgos, 16, D Planta 11, de Madrid y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la citada Ley, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándoles que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en el citado acuerdo, contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno por ser de mero trámite, advirtiéndole que puede, en cualquier momento del procedimiento, anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones jurídicas o de hecho, sin perjuicio de las que pueda formular en el trámite anteriormente citado.



Córdoba, a 12 de agosto de 2011.- El Delegado Provincial, p.a. (art. 1.2. del D. 21/1985, de 5 de febrero), la Secretaria General, Margarita Cisneros Alcántara.

Núm. 7.738/2011

#### **Notificación de resolución de cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución de cancelación de oficio de la anotación en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., de la agencia de viajes denominada J.N. Viajes Puente Genil (Nº de expediente: 2011/CO/000085), cuyo titular es Jesús Nazareno Viajes, S.L., que tuvo su último domicilio conocido en Isaac Peral, 7 de Puente Genil (Córdoba) y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la citada Ley, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándoles que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en el citado acuerdo, contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno por ser de mero trámite, advirtiéndole que puede, en cualquier momento del procedimiento, anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones jurídicas o de hecho, sin perjuicio de las que pueda formular en el trámite anteriormente citado.

Córdoba, a 12 de agosto de 2011.- El Delegado Provincial, p.a. (art. 1.2. del D. 21/1985, de 5 de febrero), la Secretaria General, Margarita Cisneros Alcántara.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **Ayuntamiento de Los Blázquez**

Núm. 7.728/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Los Blázquez en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de agosto de 2011, aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Los Blázquez.

De conformidad con la normativa reguladora de la materia, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde su publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Los Blázquez a 16 de agosto de 2011.- El Alcalde, Francisco Ángel Martín Molina.

### **Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 7.710/2011

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Ju-

rídico de las Entidades Locales, ha resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Javier Ariza Campos, desde el día 21 hasta el 28 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2. del Reglamento de Organización antes mencionado.

Cabra, 11 de agosto de 2011.- El Alcalde, Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.Sª.: La Secretaria Acctal., Ascensión Molina Jurado.

Núm. 7.756/2011

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 del actual, informó favorablemente las Cuentas Generales del Presupuesto Municipal y de los Presupuestos de los Patronatos Municipales de Bienestar Social y de Deportes correspondientes al ejercicio de 2010.

Las referidas Cuentas se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 5 de agosto de 2011.- El Alcalde, Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.Sª.: La Secretaria Accidental, Ascensión Molina Jurado.

### **Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Núm. 7.703/2011

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2011, adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Ordenanzas Particulares del solar situado en Rda. Convento, 16, promovido por Reformas y Construcciones Guifran, S.L.

Segundo.- Notificar al promotor, con la advertencia de que no se concederán licencias de edificación hasta tanto no esté asegurado que cada unidad edificatoria cuente con los servicios urbanísticos conectados al sistema general de infraestructuras del Municipio.

Contra el precedente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente, los siguientes recursos:

- De Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se notifique.

- Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendiéndose que si utiliza el Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel y se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes

sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Cañete de las Torres, 12 de agosto 2011.- El Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Núm. 7.704/2011

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2011, adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE4B de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, promovido por Galver Romero, S.A. y Dña. M<sup>ª</sup> Reposo Cañas Rodríguez, redactado por los Arquitectos D. Juan-José Pérez Borbujo Álvarez y Dña. Gloria García de la Banda García, de la empresa ARQ Factory, S.L.P.

Segundo.- Notificar a los promotores, indicándole que el Proyecto de Urbanización deberá justificar lo señalado en el informe de la Agencia Andaluza del Agua que obra en su respectivo expediente.

Contra el precedente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente, los siguientes recursos:

- De Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se notifique.

- Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendiendo que si utiliza el Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel y se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Cañete de las Torres, 12 de agosto 2011.- El Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Núm. 7.705/2011

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2011, adoptó, entre otros el siguiente Acuerdo:

“Primero.- Aprobar el Estudio de Detalle de la UE 7 (Deposito del agua), situada entre la calle Cerrillo y calle Maestro Hita, promovido por Prosagar, S.L.

Segundo.- Desestimar la alegación presentada por D. José y D. Antonio Rafael Nocete Rueda, propietarios de terrenos en el Sector UE7, por los motivos expuestos en el informe de Planeamiento que obra en su expediente de fecha 18/12/2007, y que han sido expuestos anteriormente.

Tercero.- Notificar al promotor y a D. José y D. Antonio Rafael Nocete Rueda”.

Contra el precedente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente, los siguientes recursos:

- De Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se notifique.

- Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 y art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendiendo que si utiliza el Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel y se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Cañete de las Torres, 12 de agosto 2011.- El Alcalde, Félix Romero Carrillo.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 7.593/2011

De conformidad con el Acuerdo nº 847/11 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de “Suministro de vestuario y calzado del personal de servicios para el ejercicio 2011” conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 62/11.

### 2. Objeto del contrato.

“Suministro de vestuario y calzado del personal de servicios para el ejercicio 2011”.

### 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4. Importe Licitación.

84.301,20 € + I.V.A (15.174,22 €). Total: 99.475,42 €.

### 5. Garantía provisional.

No se exige.

### 6. Obtención de documentación e información.

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba: [www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

### 7. Requisitos específicos del contratista.

Ver Pliego Administrativo.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación Administrativa, sita en la tercera planta del edificio municipal de Capitulares.

### 9. Gastos de anuncios.

Ver Pliego Administrativo.

**10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información.**

[www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

Córdoba, 11 de agosto de 2011.- El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

**Ayuntamiento de Doña Mencía**

Núm. 7.700/2011

Don Jerónimo Pérez-Vico Caballero, Alcalde-Sustituto del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2011, acordó imponer contribuciones especiales en relación con el proyecto de los caminos rurales de "La Pasada del Barco" y "La Venta" de este término municipal, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles rústicos del área beneficiada.

Asimismo, se acordó ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 165.708,86 euros, y el coste a soportar por el municipio en 25.277,62 euros, una vez deducida la subvención de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, que asciende a la cantidad de 140.431,24 euros.

b) La cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles beneficiados por esta actuación se fija en 20.222,10 euros, esto es, en el 80,00 % del coste de la obra que debe soportar el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión de manera que, si finalizada la obra el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se establece el siguiente módulo de reparto para la cantidad de 20.222,10 euros a pagar por los particulares:

- 20.222,10 euros/Suma de la superficie de todas las fincas afectadas, exceptuando superficies descontadas, (298.674,13 m<sup>2</sup>)= 0,07 euros/metro cuadrado.

- 20.222,10 euros/Suma del valor catastral de todas las fincas afectadas (11.941,13 euros)= 1,69 euros por euro de valor catastral.

**Determinación de la cantidad a pagar por cada contribuyente**

Superficie de la finca x 0,07 = A

Valor catastral de la finca x 1,69 = B

Cantidad a abonar = (A + B) / 2

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable.

e) En lo no previsto por este acuerdo regirá lo establecido en la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en su normativa de desarrollo.

Lo que se expone al público por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se podrá examinar el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Doña Mencía, 11 de agosto de 2011.- El Alcalde Sustituto, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Núm. 7.741/2011

En relación con las solicitudes de licencia de primera ocupación presentados en las oficinas municipales, una vez estudiado el expediente y puesto de manifiesto la necesidad de subsanación o ampliación de documentación aportada y, notificados mediante correo certificado al domicilio indicado en su solicitud sin que se haya podido notificar, bien por dirección incorrecta o defectuosa, se inserta este anuncio para darse por notificados a los interesados y seguir con el procedimiento.

- Don Rafael Pérez Zafra. Solicitud de primera ocupación de vivienda en Polígono 12, paraje Puerta Alta.

- Doña María Isidra Valverde Santiago. Solicitud de primera ocupación de vivienda en Polígono 12, paraje Puerta Alta.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Fernán-Núñez a 10 de agosto de 2011.-La Alcaldesa-Presidenta, Elena Ruiz Bueno.

**Ayuntamiento de Iznájar**

Núm. 7.732/2011

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 10/2011 de reconocimiento extrajudicial de créditos, acordada en sesión plenaria de 8 de julio de 2011, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

Mayor consignación en las partidas presupuestarias del presupuesto 2011

Capítulo	Concepto	Importe
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	70,16
IV	Transferencias corrientes	143,08
	Total	213,24

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de Modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Iznájar, 16 de agosto de 2011.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 7.711/2011

**Anuncio de notificaciones pendientes**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 a 14'00 en el Negociado de Plus Valías, sito en Plaza Nueva, 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena a 9 de agosto de 2011.- El Alcalde, p.d. el 1º Teniente de Alcalde, Miguel Villa Luque.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 49761

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
8212802UG6481S 0002QQ 1138/2011	48871175Q BARRANCO AVILA M CARMEN	233,07	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7915611UG6471N 0008XK 1219/2011	30449927C BERMUDEZ DELGADO JOSE	14,43	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
6298503UG6369N 0001TM 1387/2011	B14405831 CONSTRUCCIONES AMARO Y BARRILES, S.L.	2.990,74	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8317806UG6481N 0006SB 1264/2011	B14707129 ENCARNACION MOSCOSO E HIJOS PROMOCIONES, S.L.	270,48	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8317806UG6481N 0005AL 1265/2011	B14707129 ENCARNACION MOSCOSO E HIJOS PROMOCIONES, S.L.	285,33	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8914833UG6481S 0002GQ 1046/2011	50608964V GARCIA RODRIGUEZ BEATRIZ	137,76	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7022503UG6472S 0001SD 1191/2011	B14660252 INVERSIONES Y ALQUILERES BASEARAS, S.L.	369,17	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9116670UG6491N 0004XX 1229/2011	B14660252 INVERSIONES Y ALQUILERES BASEARAS, S.L.	15,67	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9116670UG6491N 0083II 1230/2011	B14660252 INVERSIONES Y ALQUILERES BASEARAS, S.L.	124,46	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9116670UG6491N 0055SS 1331/2011	B14660252 INVERSIONES Y ALQUILERES BASEARAS, S.L.	17,32	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9116670UG6491N 0067ZZ 1332/2011	B14660252 INVERSIONES Y ALQUILERES BASEARAS, S.L.	110,34	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8113408UG6481S 0009DI 1216/2011	48873402N MAILLO CABALLERO ANTONIO	75,94	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
1418703UG7411N 0001BX 1325/2011	B14537765 MONTILLA PAREDES, S.L.	97,76	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
1418702UG7411N 0001AX 1326/2011	B14537765 MONTILLA PAREDES, S.L.	97,76	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
1418704UG7411N 0001YX 1327/2011	B14537765 MONTILLA PAREDES, S.L.	97,76	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
1418712UG7411N 0001TX 1385/2011	B14537765 MONTILLA PAREDES, S.L.	107,54	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7190201UG6379S 0002ED 1148/2011	B14688790 MUEBLES Y ALQUILERES LAS PALOMAS 2, S.L.	819,55	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8513418UG6481S 0007LY 1218/2011	80119690H MUÑOZ JIMENEZ PEDRO	1.496,29	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
8820401UG6482S 0112OT 1203/2011	52488444Y PIEDRAS MERIDA M CARMEN	173,98	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9720407UG6492S 0001RZ 1202/2011	B14512743 PROMOCIONES CRUSO S.L.	393,59	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8319726UG6481N 0198TL 1225/2011	B14512743 PROMOCIONES CRUSO S.L.	171,26	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8319726UG6481N 0063XD 1226/2011	B14512743 PROMOCIONES CRUSO S.L.	18,05	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8319726UG6481N 0173OM 1227/2011	B14512743 PROMOCIONES CRUSO S.L.	232,78	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
9722806UG6492S 0001ZZ 1394/2011	B14512743 PROMOCIONES CRUSO S.L.	654,94	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8217266UG6481N 0005TL 1222/2011	B14694285 UNION DE PROMOTORES DE ANDALUCIA OCCTAL., S.L	17,84	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
8217266UG6481N 0007UZ 1223/2011	B14694285 UNION DE PROMOTORES DE ANDALUCIA OCCTAL., S.L	17,84	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.

Lucena a 05 de Agosto de 2011

**Ayuntamiento de Luque**

Núm. 7.702/2011

Por Investigación en Fertilizantes, S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Comercialización y Almacenamiento de Productos Fitosanitarios y Plaguicidas, en C/ Monte Abuchite, s/n, del P.I. El Alamillo, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Luque, a 10 de agosto de 2011.- Por R.A 106/2011, el Alcalde Accidental, Juan Cañete Jiménez.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 7.731/2011

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Doc. Identidad.

Stelian Radu; Y1385691R.

stana Steluta Radu; Y1385639H.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 16 de agosto de 2011.- El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Núm. 7.698/2011

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

“6º.- PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE RECEPCIÓN SEÑAL TDT E INTERNET.- La Sra. Concejala D.ª María Elena Amo Oteros, Portavoz del Grupo de I.U.L.V.-C.A., explicó el objeto del expediente y su tramitación.

Posteriormente el Sr. Alcalde recordó que la propuesta había sido conocida en Comisión Informativa.

Los Portavoces de los Grupos de Concejales se mostraron a favor de la propuesta.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de D. José Ramírez Amo, en representación de la Empresa, Producciones Videográficas Carteyanas, S.L.

Incorporados al expediente informe del Arquitecto Técnico Municipal de 15 de abril de 2010 y del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Guadajoz de la Diputación de Córdoba, de 10 de mayo de 2010 y posteriormente de 8 de septiembre de 2010, y nuevo informe de Arquitecto Técnico Municipal de 8 de octubre de 2010.

Sometido el expediente a trámite legal de información pública con llamamiento a propietarios de terrenos incluidos en su ámbito de actuación, sin que se hayan presentado alegaciones al proyecto.

Resultando que solicitado informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, tras subsanación de deficiencias, fue emitido el 21 de marzo de 2011.

Resultando que se solicitó informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura por el posible interés arqueológico de la parcela, el mismo fue emitido el día 12 de julio de 2011.

Considerando que no existe inconveniente en la aprobación del proyecto según se desprende de los informes emitidos.

Los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad:

Primero: Aprobar el Proyecto de Actuación de referencia, necesario y previo a la licencia de obra que deberá solicitar el interesado para la construcción de una caseta para instalación de recepción de señal TDT e Internet y colocación de torreta en parcela 315 del paraje Cornicabra de este Municipio, por tanto emplazado en suelo no urbanizable, condicionado al cumplimiento de los requisitos y limitaciones expresados en referidos informes.

Segundo: La autorización correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

Tercero: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a los efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Nueva Carteya a 9 de agosto de 2011.- La Alcaldesa (por sustitución), Herminia López Luque.

Núm. 7.699/2011

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobadas por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de

julio de 2011, se efectúa convocatoria mediante procedimiento abierto para la adjudicación de concesiones administrativas de uso privativo de Puestos en el Mercado Municipal de Abastos, conforme a los siguientes datos:

**1.- Órgano competente:**

Alcalde.

**2.- Objeto de las concesiones:**

Puestos núms.. 1, 2, 3, 13, 18 y 21.

**3.- Procedimiento:**

Abierto. (Oferta económicamente más ventajosa).

**4.- Base de licitación (canon):**

Puesto n.º 1: 2.231,16 €. Puesto n.º 2: 903,16 €. Puesto n.º 3: 976,86 €. Puesto n.º 13: 644,49 €. Puesto n.º 18: 575,13 €. Puesto n.º 21: 933,50 €.

**5.- Garantía provisional:**

3%.

**6.- Obtención de documentación e información:**

- Ayuntamiento de Nueva Carteya.
- Oficina de Información.
- C/ Clara Campoamor, n.º 7.
- Código postal y localidad: 14857. Nueva Carteya.
- Teléfono: 957 678 064.
- Fax: 957 678 226.
- Perfil del Contratante: <http://nuevacarteya.sedeelectronica.com>

**7.- Requisitos de los licitadores:**

Personas naturales con plena capacidad de obrar, que no estén incurso en prohibiciones para contratar con la Administración y acrediten solvencia económica.

**8.- Presentación de ofertas y solicitudes de participación:**

- Plazo: 15 días posteriores a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del

Contratante.

- Documentación:

\* Sobre "A" Documentación Administrativa (según Pliego).

\* Sobre "B" Proposición Económica (según modelo).

\* Lugar: Ayuntamiento de Nueva Carteya.

**9.- Apertura de ofertas:**

Décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de convocatoria de licitación, en Nueva Carteya a 11 de agosto de 2011.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 7.701/2011

### Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto; RGV = Reglamento General de Vehículos; SOA = Seguro Obligatorio del Automóvil.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Precepto	Artº
140050705021	Carlos Vicente Martín	4.862.295	Talavera de la Reina	20.06.11	200.00	R.G.V	10.1
140050705033	Carlos Vicente Martín	4.862.295	Talavera de la Reina	20.06.11	650.00	S.O.A.	2
1708	Antonio Aparicio García	75.693.357	Córdoba	31.05.11	60.00	R.G.C.	94.2
1333	David Vazquez Rodríguez	75.703.228	Córdoba	13.05.11	60.00	R.G.C.	154
1903	Ofg. Adquisiciones e Ingeniería, sl	B14546360	Córdoba	08.05.11	200.00	R.G.C.	155
201100752293	Francisco Montes Plantón	46.070.225	Pozoblanco	24.06.11	500.00	R.G.C.	3
393	Francisco Javier Vaquero Pascual	76.129.395	Pozoblanco	09.11.10	60.00	R.G.C.	154
1851	José María Gallardo Galera	24.121.915	Pozoblanco	05.04.11	60.00	R.G.C.	154
1831	Daniel Pimentel Haro	5.917.811	Alamillo	14.04.11	200.00	R.G.C.	18.2
140050598046	Francisco Javier Guerrero Jiménez	76.436.387	Málaga	19.05.11	200.00	R.G.C.	117
1711	Representaciones y Distribuciones Hispalis, sl	B41520263	Sevilla	01.06.11	60.00	R.G.C.	94.2
1124	Mª del Pilar Nevado Alcuía	30.944.823	Pedroche	16.05.11	200.00	R.G.C.	91.2

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 11 de agosto de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Rute

Núm. 7.730/2011

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2011 se ha acordado delegar en la Primera Tte. de Alcalde, Dª Belén Ramos Ortega, las funciones de la Alcaldía durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 16 al 22 de agosto de 2011, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Ruiz Cruz, por motivo de vacaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

En Rute, a 12 de agosto de 2011.- El Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.



**Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Núm. 7.727/2011

**Decreto**

Teniendo previsto ausentarme del Municipio, por vacaciones, durante los días 22 de agosto al 13 de septiembre de 2011, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, por medio del presente esta Alcaldía resuelve:

Primero: Delegar las funciones y competencias propias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. José Antonio Ramos Córdoba, durante los días 23 de agosto al 13 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

Segundo: Dése cuenta del presente Decreto a la Corporación Municipal, notifíquese al Primer Teniente de Alcalde, D. José Antonio Ramos Córdoba, y publíquese el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva del Duque a 12 de agosto de 2011.- La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 7.729/2011

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 136, de 18 de julio de 2011, anuncio exponiendo al público a efectos de reclamaciones, el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2011, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de julio de 2011, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y transcurrido el plazo previsto, queda aprobado definitivamente, junto con las bases de ejecución de éste y la plantilla de personal, por lo que a continuación se inserta resumen del estado de gastos e ingresos en las cifras que por capítulos se expresan:

**ESTADO DE GASTOS  
RESUMEN POR CAPÍTULOS**

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal	2.343.594,62
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.692.967,00
3	Gastos financieros	51.600,00
4	Transferencias corrientes	368.610,00
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales	1.754.004,03
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	239.397,50
<b>Total del Presupuesto de gastos</b>		<b>6.450.173,15</b>

**ESTADO DE INGRESOS  
RESUMEN POR CAPÍTULOS**

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos	1.794.000,00
2	Impuestos indirectos	162.890,00
3	Tasas y otros ingresos	511.000,00

4	Transferencias corrientes	2.493.324,75
5	Ingresos patrimoniales	64.500,00
<b>B) Operaciones de capital</b>		<b>1.424.458,40</b>
6	Enajenación de inversiones reales	8.937,08
7	Transferencias de capital	1.415.521,32
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>Total del Presupuesto de Ingresos</b>		<b>6.450.173,15</b>

Se inserta a continuación la relación de puestos de trabajo de la Plantilla del personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

Relación de puestos de trabajo. Plantilla 2011

Personal funcionario	Dotación	Grupo	Nivel	Vacantes
<b>Administración general:</b>				
Secretario	1	A1	28	
Vicesecretario	1	A1	28	1
Técnico de Personal	1	A2	23	1
Oficial Administrativo	2	C1	21	
Auxiliar Administrativo	2	C2	17	
Conserje	2	E	14	1
<b>Seguridad y orden publico:</b>				
Oficial Policía Local	1	C1	22	1
Policía Local	2	C1	22	
Policía Local	12	C1	20	
<b>Urbanismo:</b>				
Maestro de Obras	1	C2	18	
<b>Bibliotecas u archivos:</b>				
Limpiadora	1	E	14	
<b>Comercio:</b>				
Conserje	1	E	14	
<b>Política económica y fiscal:</b>				
Interventor	1	A1	26	1
Tesorero	1	A2	26	1
Recaudador	1	C1	20	1
Oficial Administrativo	1	C1	22	
Auxiliar Administrativo	1	C2	17	
<b>Personal laboral</b>				
<b>Dotación</b>				
<b>Grupo</b>				
<b>Nivel</b>				
<b>Vacantes</b>				
<b>Administración general:</b>				
Técnico Informático	1	C1	20	1
Auxiliar Administrativo	2	C2	17	
Conserje	2	E	14	
Limpiadora	1	E	14	
<b>Extinción de incendios:</b>				
Conductor	1	C2	17	
<b>Igualdad de género:</b>				
Abogado	1	A1	26	
Trabajador Social	1	A2	23	
Graduado Social	1	A2	23	

<b>Atención a inmigrantes:</b>			
Coordinadora de Inmigrantes	1	C1	20
<b>Centros de salud:</b>			
Limpiadora	1	E	14
<b>Enseñanza primaria:</b>			
Limpiadora Colegios	1	E	14
Auxiliar de puericultura	1/3	C2	17
Limpiadora guardería	1/3	E	14
<b>Urbanismo:</b>			
Arquitecto Técnico	1	A2	23
Oficial	4	C2	17
Peón	1	E	14
<b>Parques y jardines:</b>			
Peón	3	E	14
<b>Alumbrado publico:</b>			
Técnico Electricista	1	C1	20
Oficial	1	C2	17
<b>Limpieza Viaria:</b>			
Oficial Barredora	1	C2	17
Peón barrendero	1	E	14
<b>Servicios funerarios:</b>			
Oficial	1	C2	17
Peón	1	E	14
<b>Bibliotecasy Archivos:</b>			
Conserje	1	E	14
<b>Promoción cultural:</b>			
Profesora de danza	1	C2	17
Auxiliar cine y teatro	1	C2	17
Conserje cine y teatro	2	E	14
<b>Promoción del Deporte:</b>			
Monitor deportivo	2	C2	17
Monitor natación	5/4	C2	17
Socorrista	1/3	C2	17
Oficial	1/6	C2	17
Conserje	1/3	E	14
Limpiadora	1	E	14
<b>Fiestas Popularesy Festejos:</b>			
Peón	½	E	14
<b>Ocioy tiempo libre:</b>			
Dinamizadora juvenil	1	C2	17
Dinamizador Guadalinfo	1	C2	17
<b>Promoción del turismo:</b>			
Animadora turística	1	C1	20
Limpiadora	½	E	14
<b>Comercio:</b>			

Limpiadora	1	E	14
------------	---	---	----

**Desarrollo empresarial:**

Peón	½	E	14
------	---	---	----

**Política económica y fiscal:**

Auxiliar Administrativo	2	C2	17
-------------------------	---	----	----

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P. o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto.

Villanueva de Córdoba, 16 de agosto de 2011.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Arenas Vacas.

**Entidad Local Autónoma de Encinarejo**

Núm. 7.022/2011

**Resolución de la Presidencia de la E.L.A.**

En uso de las facultades que me confiere el núm. 2 del art. 104 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 176 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, art. 12 de la Ley 7/07, Estatuto Básico de la Función Pública, y de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 126 y 129 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con la relación de puestos de trabajo, reservados a Personal Eventual, aprobada por la Entidad Local Autónoma de Encinarejo con ocasión de la aprobación del vigente Presupuesto 2011, que es el prorrogado de 2010, esta Presidencia resuelve:

1º.- Designar como Personal Eventual para prestar sus servicios como Asesor-Auxiliar de Alcaldía en materia de gestión deportiva, con la Categoría Profesional de Administrativo (Titulación Académica Bachillerato), catalogado con el Grupo C, Nivel 11, y correspondiéndole las retribuciones atribuidas a dicha clasificación, a D. Antonio José Pastor Morales, con Documento Nacional de Identidad Nº 30.535.903-E, con efectos del día 18 de julio de 2011.

2º.- El nombramiento del Personal eventual es libre y corresponde al Presidente de la E.L.A., pudiendo ser cesado en los mismos términos por Presidencia, y en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Presidencia a la que presta su función de confianza o asesoramiento. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la función pública ni promoción interna, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición el régimen de funcionario. Una vez nombrado, surtirá efectos desde la toma de posesión, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación. El puesto de personal eventual desempeñará funciones inherentes al personal eventual, esto es, de confianza o asesoramiento especial (desarrollo de tareas de asesoramiento y apoyo político a la Presidencia, en el cumplimiento de sus funciones propias y en sus relaciones con las instituciones públicas y sociales y con las organizaciones administrativas, en materia deportiva, y siguiendo instrucciones de la Presidencia, con jornada laboral equiparable a la de funcionario o personal laboral, teniendo en cuenta su disponibilidad según necesidades), por lo que en ningún caso ostentará je-

faturas ni será superior jerárquico de tipo alguno de empleados municipales o locales, todo ello sin perjuicio de que para el cumplimiento de sus funciones podrán recabar de todos los órganos de la Entidad Local cuanta información considere necesaria previa autorización de la Presidencia.

3º.- De la presente Resolución se dará cuenta al Organismo Colegiado de la Entidad Local Autónoma, y se hará pública conforme a lo dispuesto en el núm. 3 del art. 104 arriba citado.

Lo manda, sella y firma la Presidencia de la E.L.A., en Encinaje de Córdoba, a 18 de julio de 2011, ante mí el Oficial Mayor, en funciones de Secretaría e Intervención, que doy fe.

El Presidente de la E.L.A., Miguel Ruiz Madruga.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 7.718/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 3/2011, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 17 de junio de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas registrados con el número 3/2011, sobre falta de lesiones; en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; Juan José Álvarez Cristóbal, como denunciante, y Luis Cortés Fernández, como denunciado.

Que debo absolver y absuelvo a Luis Cortés Fernández, de la falta de incumplimiento de lesiones por la que ha sido denunciado, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Luis Cortés Fernández, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 16 de agosto de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

Núm. 7.719/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 85/2011, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 17 de junio de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas registrados con el número 85/2011, so-

bre falta de vejaciones; en los que ha sido parte Virginia Dudea y Adrián Dudea, como denunciantes, y Ramón Pérez López, como denunciado.

Que debo absolver y absuelvo a Ramón Pérez López, de la falta de amenazas por la que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Virginia Dudea y Adrián Dudea, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 16 de agosto de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

Núm. 7.720/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 483/2010, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. don Benaisa Said Mohand, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción Número 2 de esta ciudad y su Partido Judicial, ha visto el Juicio de Faltas por maltrato de obra número 483/10, en el que figuran como denunciante doña Azhara Velasco Gutiérrez, y como denunciado don Eduardo Martorell Muñoz, cuyas circunstancias personales constan en las diligencias e interviniendo el Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Eduardo Martorell Muñoz de los hechos denunciados en este juicio de faltas, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con la advertencia que la misma no es firme, pudiendo interponerse Recurso de Apelación que deberá formalizarse por escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conociendo del expresado recurso la Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a las actuaciones para su notificación y cumplimiento.

Así por esta Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firma don Benaisa Said Mohand.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Eduardo Martorell Muñoz, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 16 de agosto de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

Núm. 7.721/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 373/2010, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 13 de julio de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas registrados con el número 373/2010, sobre falta de hurto; en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en ejercicio y representación de la acción pública; Antonio José Pérez Muñoz, como denunciante, y Marius Daniel Neculae, como denunciado.

Que debo absolver y absuelvo a Marius Daniel Neculae, de la falta de hurto por la que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Marius Daniel Neculae, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 16 de agosto de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

Núm. 7.722/2011

Don Manuel Arjona Moreno, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 631/2010, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 15 de junio de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de Córdoba, los Autos de Juicio de Faltas registrados con el número 631/2010, sobre falta de vejaciones en el ámbito familiar; en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; Tomasa Jurado Pérez, como denunciante, y Juan Manuel Jurado Jurado, como denunciado.

Que debo absolver y absuelvo a Juan Manuel Jurado Jurado, de la falta de vejaciones por la que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los Autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan Manuel Jurado Jurado, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 16 de agosto de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

## Juzgado de Instrucción Número 4 Córdoba

Núm. 7.739/2011

### Cedula de Citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a Agustín Álvarez Hidalgo, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 27 de setiembre de 2011 y hora de las 9'50, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas nº 417/10, seguido en este Juzgado por amenazas, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 10 de agosto de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Notaría de don Fernando Garí Munsuri Córdoba

Núm. 7.714/2011

Yo, Fernando Garí Munsuri, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago constar:

1.- Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita acta de ejecución hipotecaria extrajudicial prevista en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, seguida por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), sobre la siguiente finca urbana: Piso cuarto número dos, situado en la planta cuarta, de la casa número dos, del bloque C, en la calle Millán Astray, hoy Miguel de Unamuno, de Córdoba. Ocupa una superficie construida de 103 metros 88 decímetros cuadrados, a la que se le asignó una cuota de comunidad del 3,64%; inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Córdoba, al tomo 2.082, libro 256, folio 136, finca número 7.908.

2.- La fecha prevista para la primera subasta es el día 29 de septiembre de 2011, a las 10,00 horas. En previsión de no existir postor en esta primera subasta o ésta resultare fallida, se celebrará la segunda subasta el día 26 de octubre de 2011, a las 10,00 horas. Y caso de no existir postor en la segunda subasta o ésta resultare fallida, se celebrará la tercera el día 1 de diciembre de 2011, a las 10,00 horas. Caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 14 de diciembre de 2011, a las 10,00 horas. Todas las subastas se celebrarán en esta Notaría, sita en la Avenida del Gran Capitán, número 1-1º-B, 14008-Córdoba.

3.- El tipo que servirá de base a la primera subasta es de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (179.472,44 €); a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera

subasta sin sujeción a tipo.

4.- La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en esta Notaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titula-

ción. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Córdoba, a 18 de agosto de 2011.- El Notario, firma ilegible.

---